

Buenos Aires, noviembre 26 de 2009

Señor Presidente de la
COMISION NACIONAL DE VALORES

S / D

De mi consideración:

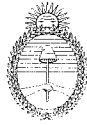
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de adjuntar copia de la nota recibida en el día de hoy en esta sociedad dirigida al suscripto por el Secretario de Comercio Interior, Mario Guillermo Moreno.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. Enrique E. Pigretti

Asesor Legal

Apoderado



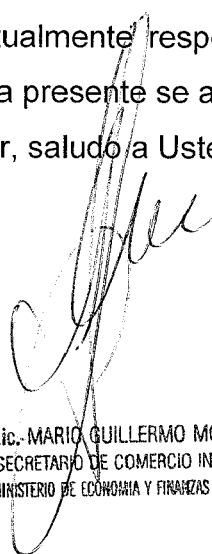
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior

BUENOS AIRES, 26 de noviembre de 2009.

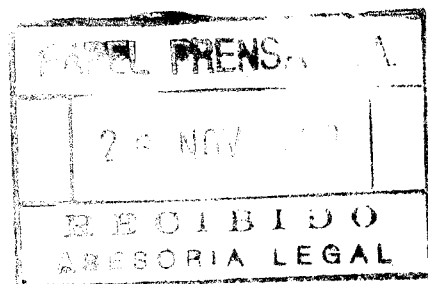
SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Secretario de Comercio Interior y a cargo del ejercicio de los derechos societarios correspondientes al capital accionario del Estado Nacional en PAPEL PRENSA S.A., a fin de poner en su conocimiento que en el día de la fecha he iniciado acciones penales, a quienes resulten eventualmente responsables de los presuntos ilícitos de los que da cuenta el texto que a la presente se acompaña.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.



Lic. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS



AL SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL DE PAPEL PRENSA S.A.
DR. ENRIQUE E. PIGRETTI
S / D

DENUNCIA

Señor Juez Nacional en lo Penal Económico:

Mario Guillermo Moreno, Secretario de Comercio Interior a cargo del ejercicio de los derechos societarios correspondientes al capital accionario del Estado Nacional en Papel Prensa S.A.I.C.F.y de M., según Resolución N° 303/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación -adjunta en copia-, me presento ante V.S., a fin de hacer saber la ocurrencia de diversas **irregularidades respecto de la instrumentación de dos reuniones consecutivas de directorio efectuadas en la citada empresa el 4 de noviembre del año en curso**, en las que fueran designadas nuevas autoridades (en la primera reunión del día, donde entre otras novedades "*hubo un cambio de Presidencia asumiendo el Director Dr. Maquieira en reemplazo del Dr. Sagnier quien mantuvo el cargo de Director*"), y debiera tratarse luego el balance correspondiente al tercer trimestre que finaliza el 30 de septiembre del presente año, con la abstención de algunos directores (en la segunda reunión del día, ya con las nuevas autoridades designadas).

A propósito de ello y tras las deliberaciones del caso, se labraron los proyectos de actas correspondientes, las que fueran puestas a consideración de los directores representantes del Estado Nacional, quienes debían suscribirlas – el Ingeniero Pablo Cerioli, el Doctor Eduardo Gallo y la Licenciada Beatriz Paglieri. Los mismo hicieron saber al presidente de la sociedad electo en esa primera reunión del Directorio, Dr. Alberto Maquieira, mediante nota remitida con fecha 5 de noviembre de 2009, que "***del borrador de Acta de la reunión de Directorio del día 4 del corriente mes y año***

elaborada por esa Presidencia” podían comprobarse “errores y que en diversos aspectos de la misma no responde a lo acontecido durante las reuniones efectuadas, por lo que solicitamos realice las correcciones del caso, ateniéndose estrictamente al tratamiento realizado por el Directorio, de acuerdo al orden del día establecido para cada una de las reuniones, según fueran efectivamente convocadas” (se adjunta en copia).

Como consecuencia de las observaciones señaladas, los Directores del Estado Nacional recabaron la presencia del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación, quien procedió a instrumentar mediante Acta Notarial de fecha 16 de noviembre de 2009 los señalamientos concretos efectuados en orden a los referidos proyectos, manifestando en tal sentido que *“no coincidían los hechos relatados en el borrador con lo efectivamente ocurrido pues contenían, entre otros, los siguientes errores: presidía el acto el Dr. Saguier a quien ya se le había aceptado la renuncia en el momento de tratar el balance. Figuraba justificada la inasistencia del director Dr. Francisco Iván Acevedo cuando en realidad ya había renunciado. Asimismo, no constaba la presencia ni la abstención del voto del Dr. Bazán. Las constancias obrantes en el borrador de acta recibido no referían a la realidad, pues fueron producidos como consecuencia de alterar el orden temporal de ambas reuniones de directorio”,* y que *“dicha situación se hizo inmediatamente saber al presidente del directorio mediante nota suscripta por los directores del Estado Nacional”.*

Aún así y de acuerdo a los registros obrantes en la página web de la Comisión Nacional de Valores, ese mismo día 5 de noviembre de 2009 se subió a la Autopista Informática (AII), primero la nota firmada por el asesor legal de Papel Prensa S.A., Dr. Enrique E. Pigretti, informando que en

cumplimiento de lo establecido en el Artículo 63 del reglamento de cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, habría resultado aprobado el balance el que realmente fue objeto de tratamiento en la segunda de las reuniones, y no como se pretendió en la primera, cuando todavía era Presidente el Dr. Julio Saguier. Recién 5 horas después se informó a la Comisión Nacional de Valores respecto del cambio de autoridades que había sido aprobado en la primera de las reuniones, y la que tuvo plena incidencia en el desarrollo de la segunda de las reuniones de ese día, pues dado la inversión cronológica de dichas reuniones, el Balance fue firmado por el Dr. Saguier como Presidente, cuando éste había renunciado en la primer reunión, en la que se eligió para ese cargo al Dr. Maquieira.

Ello dio lugar al inicio de actuaciones administrativas en el marco propio de la competencia de la Comisión Nacional de Valores, concretándose verificaciones e intimaciones a la empresa para que presente los libros requeridos para compulsar, y para que *“una vez volcadas al libro las actas [del caso]... las mismas sean presentadas de forma inmediata y certificadas a la Comisión Nacional de Valores”*.

En dicho contexto, - **ha sido declarada la invalidez de las actuaciones** del caso y se ha ordenado abrir sumario a los Directores, Consejo de Vigilancia y Comisión Fiscalizadora -, de conformidad a las Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores Nros. 16.222/09 y 16.223/09.

Como consecuencia de todo ello, nuevamente los Directores por el Estado Nacional se hacen presentes en la sede social con el Escribano Mayor del Gobierno de la Nación, incorporándose en esa oportunidad en el Libro de Reunión de Directorio las Actas Nros. 947 y 948,

las que con los agregados que los Directores por el Estado habían señalado, prueban sobre la inversión cronológica de las mismas, con las consecuencias de irregularidad e ineficacia ya citadas ut supra.

En relación a lo expuesto, se ha evidenciado la existencia de dos copias del Balance con cierre el 30 de setiembre de 2009, cuyo original se encontraría transcrito en el Libro de Inventario y Balance N° 930, siendo que una de ellas, la firma el Dr. Maquieira como presidente y se agrega la del Dr. Julio César Saguier, quien ejerciera la presidencia con anterioridad a que fuera elegido el Dr. Maquieira, sin que se haya podido determinar aún con certeza cuál de ambas es fiel a lo inserto en el mencionado Libro, ni a qué se debe la existencia de la otra, así como tampoco han podido hasta ahora delimitarse correctamente todas las implicancias de las maniobras detectadas e incluso las presuntamente delictivas en perjuicio de la fé pública. No obstante ello, la Comisión Nacional de Valores habiendo practicado las correspondientes inspecciones, resolvió instruir sumario como ya se explicitara precedentemente.

Así, *“en el ámbito comercial, la confianza que los actores depositan en la información circulante, está estrechamente ligada a la veracidad y completitud que merezcan los instrumentos que la contengan”* y *“el Derecho no es indiferente a esa realidad (y necesidad) del comercio, a tal punto que ha estipulado la máxima sanción (la penal) a ciertas conductas que constituyen **Fraudes al Comercio y a la Industria**”*, en los términos de los artículos 300, inciso 3°, y 301 del Código Penal (cf. http://www.eldial.com.ar/suplementos/empresarial/tcdNP.asp?id=4454&id_publicar=8054&fecha_publicar=24/06/2009&camara=Doctrina).

Para más, el Directorio de Papel Prensa S.A. es el órgano de administración de una sociedad cotizante en bolsa, y tiene a su cargo funciones de decisión y ejecución en el marco del régimen de responsabilidad de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y además en el Régimen de Transparencia de la Oferta Pública previsto por la Ley N° 17.911 y su Decreto Reglamentario N° 677/01, **en resguardo de los derechos del “consumidor financiero”** al que allí se alude en consonancia con *“los derechos consagrados en el Artículo 42 de la Constitución Nacional”*.

Así las cosas, solicito que tenga presente lo expuesto y confiera la necesaria intervención del Agente Fiscal para que se pronuncie de conformidad con lo normado por el Artículo 180 del C.P.P.N. que

Será Justicia.

Mario Guillermo Moreno.